**CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SEP A IMPLANTAR ACCIONES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE NIÑOS CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA DANIELA NADAL RIQUELME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita diputada federal Daniela Nadal Riquelme, somete a consideración de la honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

**Consideraciones**

El trastorno por déficit de atención e hiperactividad es un desorden neurobiológico que afecta el comportamiento que implica una dificultad para mantener la atención y una actividad motriz excesiva. Secundariamente, se manifiesta en desobediencia, distracción, inquietud continua, irreflexión e impulsividad, escaso auto control, problemas de condición motriz, imposibilidad a la adaptación o bajo rendimiento académico.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiologia Psiquiátrica de 2006, entre el 5 y 6 por ciento de la población entre 6 y 16 años de edad padecen trastorno por déficit de atención e hiperactividad. Calculando un aproximado de 2 millones 6 mil niños con este síntoma, peros solamente el 8 por ciento se encuentra diagnosticado y tratado.

El trastorno por déficit de atención e hiperactividad es una discapacidad, ya que la persona que lo padece limita la realización de las actividades necesarias para lograr una estabilidad personal y satisfactoria, provocando un desorden en el desempeño en los estudios y el aprendizaje. El trastorno por déficit de atención e hiperactividad, no se controla a voluntad, y por ignorancia del padecimiento se comete el error de presionar a los que padecen este síntoma provocándole una desestabilizad emocional.

Las formas tradicionales de aprender hábitos y como conducirse no siempre funcionan en los niños con el Trastorno, más que sanciones, señalamientos y hostigamiento se requiere tanto de orientación académica y psicológica, como la capacitación a ellos, a sus padres y maestros.

En 1993 se suscribió el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que derivó en la reforma al artículo tercero constitucional y a la promulgación de la Ley General de Educación, en estos importantes cambios se impulsó un importante proceso de reorientación y reorganización de los servicios de educación especial.

En 1994 se declaran los Principios, Política y Practica para las Necesidades Educativas Especiales –a lo cual se llamó “Declaración de Salamanca”–, con ello se define en México que un niño o una niña con necesidades educativas especiales es el que, en comparación con sus compañeros, tiene dificultades para el aprendizaje de los contenidos establecidos en el currículo, por lo tanto señala que se incorporen mayores o diferentes recursos para lograrse los fines y los objetivos de su educación.

La familia y la escuela son el entorno de relación que en donde los niños, las niñas y los adolecentes con este síntoma reciben el impacto cotidiano. Dándose en la escuela casos donde son generalmente etiquetados, discriminados y excluidos en las escuelas y en otras ocasiones se les condiciona la permanencia en el sistema escolar a costa de seguir tratamientos médicos, y se sabe de casos donde llegan a “boletinar” a estos niños para que al ser expulsados no sean admitidos en otras escuelas.

Lo anterior representa serias violaciones a las garantías establecidas en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo tercero referente a su educación, y a los principios de satisfacción de salud, educación y sano esparcimiento del artículo cuarto.

Asimismo, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolecentes establece en su artículo tercero el derecho que tienen para una formación física, mental, emocional, social y moral en condiciones de igualdad. Siendo uno principio rector de este derecho la no discriminación por ninguna razón o circunstancia. Esta misma ley, en el artículo 21 protege a los niños, a las niñas y a los adolecentes contra actos u omisiones que afecten su salud, su normal desarrollo o su garantía constitucional a la educación.

Ante esto, no se pretende culpar a los maestros que conviven con los alumnos, pero si a un sistema educativo que no ha sabido brindar la información que se requiere para un manejo adecuado en los casos de trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

Uno de los requerimientos sociales que plantean los padres de familia y las organizaciones afines a este trastorno se refiere a la generación de oportunidades educativas para dichos estudiantes.

Ante ello, el artículo 41de la Ley General de Educación señala que la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias garantizando una atención a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social. Especifica que, tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios. Está establecido en el mismo artículo que la educación especial incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

La educación es el mecanismo por excelencia para asegurar que las personas con alguna discapacidad logren su plena incorporación al entorno social, Sin embargo, existen problemas de cobertura y distribución de los servicios educativos así como falta de capacitación en planteles, en especial las zonas con índices de pobreza o alejados de los centros urbanos.

Ya que la integración de la población infantil con necesidades del trastorno por déficit de atención e hiperactividad es asociada a la discapacidad, se necesita establecer relaciones de colaboración entre los servicios de educación regular y especial, siendo necesario contar con la participación decidida de las autoridades educativas, los maestros, los padres de familia y personal de educación especial, considerando:

1. La posibilidad de que los niños y las niñas con necesidades educativas especiales aprendan en la misma escuela en la misma aula que los demás niños.

2. Que se ofrezca a los padres, al personal académico, capacitación y orientación para tratar con los niños y las niñas con necesidades educativas especiales, velando por su integridad y buscando su incorporación a un buen ambiente social.

3. Que autoridades e instituciones educativas asuman el compromiso de ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades educativas y emocionales de estos niños.

En la medida en que la comunidad cuente con información suficiente y con una actitud positiva hacia la población infantil con necesidades del trastorno por déficit de atención e hiperactividad, promoviendo el respeto y ofreciendo la información necesaria para orientar la convivencia con ellos, en conjunto con la escuela y las familias, se darán las optimas condiciones para la integración a su vida escolar y social.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

**Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al titular de la Secretaría Educación Pública a emprender acciones y programas que garanticen la cobertura de educación especial garantizado en el artículo 41de la Ley General de Educación a estudiantes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, otorgando las herramientas, capacitación y/o orientación a los alumnos, personal docente y padres de familia, buscando el acceso a la educación garantizado en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el respeto de los estudiantes a su integridad tanto física como emocional.

Dado en el Palacio Legislativo, a 22 de febrero de 2011.

Diputada Daniela Nadal Riquelme (rúbrica)